

## RESOLUCION LETRA "A" N° 5

Santiago del Estero, 27 de marzo de 2.020.-

**Y VISTO** la situación de pandemia generada por virus COVID-19 por la cual está atravesando la totalidad del país , y por consiguiente nuestra provincia , **Y CONSIDERANDO: QUE** ello provocó el dictado por parte del Poder Ejecutivo Nacional del DNU N° 297/2020 y su posterior por el Poder Ejecutivo y demás poderes de la Provincia, estableciendo el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio de todos los habitantes del país con prohibición de circular por la vía pública para evitar la propagación del virus entre los habitantes y sus consecuencias; **QUE** no obstante dicho aislamiento y prohibición, el mismo DNU contempla algunas excepciones para aquellas personas que desarrollen tareas consideradas esenciales y debidamente justificadas. Siendo necesario para poder circular la AUTORIZACION de las autoridades competentes; **QUE** por considerarse la Administración de Justicia un servicio social esencial para la comunidad, y por ende la actuación de los abogados como Auxiliares de Justicia para el asesoramiento y defensa de los interés y los derechos de los justiciables; **QUE:** dicha actuación profesional se encuentra contemplada en el Art 6 Inc. 3 y 6 del DNU como una excepción a la prohibición de circulación; **QUE** sin perjuicio de haber el Colegio de Abogados instado a todos sus matriculados a respetar las decisiones impartidas por las autoridades competentes, para la presentación de escritos, audiencias virtuales y comunicaciones online tanto por el Superior Tribunal de Justicia en sus Acordadas del 16/3 , 24/3 y 25/3/2020 que establece ferias extraordinaria y habilitación de guardia mínimas que deberán ser solicitadas por los abogados para todas aquellas causas enumeradas en dichas acordadas , de carácter urgente ,referidas a actos procesales que no admiten demoras o medidas que de no practicarse podrían causar un perjuicio irreparable , como el Ministerio Público en respectivas áreas . para el acabado cumplimiento de los servicios profesionales, los abogados en casos excepcionales y justificables necesitan para trasladarse de un lugar a otro siendo para ello y tranquilidad de los mismos - sin implique una inobservancia de las prohibición de circular establecida - una autorización específica y de excepción; **QUE** el Consejo Directivo ante pedidos especiales en ese sentido, de los matriculados,

podrá emitir .” **Certificación** “ vía online , sobre su matriculación en la institución , y la habilitación de la misma,

Por ello; **EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE SUS FACULTADES**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SUGERIR** a todos los matriculados del Colegio que para el supuesto de ser necesario una asistencia profesional con carácter de urgente y extraordinaria que requiera la necesidad de circular por la vía pública, solicitar la “ autorización “ correspondiente ante las autoridades pertinentes .-

**SEGUNDO: EXTENDER** a los matriculados que lo soliciten en forma online en la página web del Colegio la “**Certificación**“ de su matriculación en la institución y habilitación de la misma;

**TERCERO: COMUNICAR** la presente Resolución a las Autoridades Provinciales para su consideración y demás efectos, solicitando que para los casos excepcionales y de urgencia , para el ejercicio de la profesión, faciliten la circulación de los abogados en la vía pública.-

**CUARTO.** De forma.-